



Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Discrimine el saldo de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, formulando la pretensión de pago por cada una de ellas de forma separada, especificando el importe del capital y la fecha a partir de la cual se pagan los intereses moratorios. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR contra DIANA ISABEL RODRIGUEZ FORERO y ESPERANZA HERRERA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico el día 24 DE JULIO DEL 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS